

20261100146181

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20261100146181**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2026

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTIÓN 1,
PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

defensaderechoshumanos@procuraduría.gov.co

Carrera 5 # 15-80,

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: INFORME DE CUMPLIMIENTO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – UAESP.

Referencia: EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 09 DE 2025 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA.

Respetados Señores,

En atención a lo dispuesto en la Circular 09 del 6 de octubre de 2025, mediante la cual la Procuraduría General de la Nación requirió a los jefes de control interno informar sobre el estado de avance en la implementación de la Oficina de Control Interno Disciplinario en las entidades estatales, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá – UAESP se permite presentar el estado de dicha implementación en la Entidad.

La UAESP ha dado cumplimiento a la obligación legal de organizar la función disciplinaria mediante las siguientes actuaciones:

- A través del Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 de 26 de octubre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la entidad, creando la Oficina de Control Interno Disciplinario, adscrita al Despacho de la Dirección General de la Entidad (artículo 1) y definiendo sus competencias (artículo 2), con el fin de fortalecer la autonomía funcional del ejercicio disciplinario.
- Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 de 2021, se modificó la planta global de empleos de la entidad, creando el cargo de jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario, (Nivel Directivo, Código 006, de grado 06¹), conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 93 de la

¹ Mediante las Resoluciones UAESP No 547 de 2021, 529 de 2022 y 800 de 2025 se ha efectuado el nombramiento en el cargo de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, evidenciando la implementación operativa y funcional de la dependencia creada.

20261100146181

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20261100146181**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2026

Ley 952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

Adicionalmente, en observancia de los principios de debido proceso previstos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la UAESP ha adoptado diversas medidas organizacionales, funcionales y procedimentales orientadas a garantizar la autonomía, independencia y separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario.

- Mediante la Resolución UAESP No. 447 de 2022 se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, incorporando y ajustando las funciones de los empleos adscritos a la Oficina de Control Disciplinario Interno y a la Subdirección de Asuntos Legales, precisando las competencias en las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario. Asimismo, se establecieron los requisitos de formación y experiencia para el cargo de jefe de la Oficina, incluyendo la exigencia de título profesional en Derecho o áreas afines.

En desarrollo de lo anterior:

- ◊ La Oficina de Control Disciplinario Interno ejerce las funciones correspondientes a la etapa de instrucción e investigación disciplinaria.
- ◊ La Subdirección de Asuntos Legales adelanta el juzgamiento en primera instancia.
- ◊ La Dirección General conoce del juzgamiento en segunda instancia, conforme al Código General Disciplinario.

De igual forma, la entidad ha adoptado los siguientes procedimientos internos:

- El procedimiento "Disciplinario Ordinario" GDI-PC-02 que define las actividades para determinar la responsabilidad disciplinaria de los servidores y exservidores de acuerdo con lo dispuesto en el Código General Disciplinario - Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021.
 - Establece expresamente las actividades que se desarrollan en la etapa de instrucción, la cual comprende el desarrollo de la investigación hasta su evaluación final; la cual está a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
 - Establece las actividades que se desarrollan en la etapa de juzgamiento en primera instancia, la cual se encuentra a cargo del Subdirector de Asuntos Legales de la UAESP.
 - Y la etapa de juzgamiento en segunda instancia, que se encuentra a cargo de la Dirección General de la entidad, conforme al Código General Disciplinario.
- El procedimiento "Disciplinario Verbal" GDI-PC-01 que contempla actuaciones de juzgamiento a cargo del Subdirector de Asuntos Legales en calidad de funcionario de juzgamiento.

Estos instrumentos garantizan la debida separación funcional entre las etapas del proceso disciplinario, en cumplimiento de los principios del debido proceso establecidos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

20261100146181

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20261100146181**

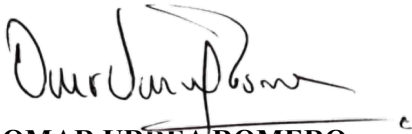
Página 3 de 3

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2026

Por otra parte, en relación con el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, se precisa que, si bien las entidades son responsables de la gestión de la información institucional en el SIGEP, su implementación se realiza de manera progresiva. En consecuencia, la UAESP aún no se encuentra obligada a efectuar dicho reporte; no obstante, cumple con el registro de la información en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 367 de 2014, compilado en el artículo 409 del Decreto 640 de 2025.

En conclusión, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá – UAESP cuenta formalmente con una Oficina de Control Disciplinario Interno debidamente creada, con empleo directivo, funciones definidas y operatividad demostrada, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Atentamente,

**OMAR URREA ROMERO**

Jefe Oficina de Control Interno

e-mail: omar.urrea@uaesp.gov.co

Copia: Dr. Armando Ojeda Acosta – Director General.

Dr. Juan Camilo Loaiza Ortiz – Subdirector de Asuntos Legales.

Dr. Cristian Ricardo Camargo Ortiz – Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: María Paula Correal - Contratista OCI

Revisó: Omar Urrea Romero, jefe Oficina de Control Interno

Aprobó: Omar Urrea Romero, jefe Oficina de Control Interno